



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL ESTUDIANTE DISTINGUIDO DEL INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A. C.

ARTÍCULO 1.- El título de “ESTUDIANTE DISTINGUIDO” es un reconocimiento que el I.N.C.P. otorga a un estudiante de la carrera de Contador Público de una Institución reconocida que haya sobresalido por su actuación como estudiante.

ARTÍCULO 2.- Esta distinción solo podrá otorgarse a una persona cada año y se realizará dentro del marco solemne de la Convención Estudiantil del Noroeste en el acto de Inauguración

ARTICULO 3.- Los trabajos de elección del "ESTUDIANTE DISTINGUIDO" será llevada a cabo por la Comisión de Premios que depende de la Vicepresidencia de Relaciones y Difusión quien deberá publicar la convocatoria correspondiente a más tardar el día 31 de Enero de cada año.

ARTICULO 4.- La elección de “ESTUDIANTE DISTINGUIDO” se hará por un jurado calificador.

ARTICULO. 5.- El Instituto del Noroeste de Contadores Públicos A. C., a través de la Comisión de Premios convocará a los Colegios afiliados a fin de que realicen a su vez una convocatoria entre las Universidades que impartan la carrera de Contador Público para designar al “ESTUDIANTE DISTINGUIDO” de su localidad.

ARTICULO 6.- La propuesta de un candidato podrá hacerla cualquier Colegio o Instituto de Contadores Públicos afiliado al I.N.C.P.

ARTÍCULO 7.- Las propuestas de candidatos a recibir este honor deberán entregarse a más tardar el 31 de Marzo de cada año en la oficina del INCP ubicado en Calle Octavio Acosta Salomón Número 42 esquina con Calle Agustín Caballero, Colonia Villa Sol, Hermosillo, Sonora o por correo electrónico al Vicepresidente de Relaciones y difusión; para lo cual deberá obtenerse el acuse de recibido.

La Comisión de Premios tendrá un plazo de 90 días para informar al designado “ESTUDIANTE DISTINGUIDO” y al colegio que lo apoya.

ARTICULO 8.- El otorgamiento de este honor exige el cumplimiento por parte del candidato propuesto de los siguientes requisitos mínimos:

- a) Ser o haber sido estudiante de la carrera de Contador Público en los últimos doce meses.
- b) Haber acreditado todas sus materias en la carrera de Contador Público.
- c) Tener por lo menos un promedio de 90.
- d) Haber obtenido el primer lugar en el certamen de estudiante distinguido del colegio o Instituto de Contadores Públicos de su localidad



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

ARTÍCULO 9.- Los proponentes deberán enviar a la Comisión de Premios la siguiente documentación:

- a) Carta firmada por el presidente del Colegio o Institutos de Contadores Públicos que apoya al candidato, haciendo notar que obtuvo el primer lugar en el certamen de "ESTUDIANTE DISTINGUIDO" de su localidad.
- b) Comentario de la institución educativa que lo apoya sobre los méritos del candidato.
- c) Formulario para participar en el "CERTAMEN ESTUDIANTE DISTINGUIDO", llenado debidamente, sellado por la institución educativa de donde egresó el candidato, y USB, indicando:
 - 1.- Información General
 - 2.- Estudios Realizados
 - 3.- Actividades desempeñadas
 - 4.- Distinciones
 - 5.- Asistencia a Convenciones
 - 6.- Experiencia Profesional
- d) La comprobación suficiente que avale los requisitos del artículo 8 de la fracción c) del presente artículo, haciendo referencia en el renglón correspondiente del formulario para participar en el "CERTAMEN ESTUDIANTE DISTINGUIDO", al número de comprobante.
- e) Fotografía reciente tamaño credencial a color

ARTÍCULO 10.- La comisión de premios del I.N.C.P, previa selección de los candidatos propuestos que hayan cumplido con los requisitos del presente reglamento, remitirá un ejemplar del formulario para participar en el "CERTAMEN ESTUDIANTE DISTINGUIDO" a los integrantes del jurado calificador a más tardar durante el mes siguiente a la fecha límite de entrega de solicitudes

ARTÍCULO 11.- El jurado calificador estará integrado por el Presidente, Vicepresidente del I.N.C.P, el vicepresidente de relaciones y difusión y por el Presidente de la Comisión de Premios del I.N.C.P.

ARTÍCULO 12.- En caso de empate el Presidente del I.N.C.P tendrá el voto de calidad

ARTÍCULO 13.- El Fallo del jurado será inapelable

ARTÍCULO 14.- El jurado calificador podrá declarar desierto el concurso cuando a su juicio ninguno de los candidatos propuestos merece ser designados "ESTUDIANTE DISTINGUIDO".

ARTÍCULO 15.- El candidato ganador recibirá como premio un diploma como constancia de su designación, cuya forma y contenido será definido por el I.N.C.P. Así mismo, el carnet para la Jornada Fiscal y para la Convención Estudiantil del Noroeste, serán gratuitos y los gastos de viaje a la convención estudiantil serán pagados por el Colegio o Instituto que lo propuso, la Institución educativa que lo apoya o un despacho de contadores.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

ARTICULO 16.- Tanto la Comisión, como el jurado y los proponentes guardarán estricta reserva respecto a los candidatos propuestos y solo revelarán información sobre los mismos en su oportunidad.

La promoción a favor de cualquier candidato propuesto será causa de cancelación del mismo.

ARTICULO 17.- Cualquier situación no prevista en el presente reglamento se decidirá por la mayoría de los integrantes del jurado.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL PROFESOR DISTINGUIDO DEL INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A. C.

ARTÍCULO 1.- La designación de “PROFESOR DISTINGUIDO” es un reconocimiento que el Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C. otorga al Contador Público que haya sobresalido por su vocación de servicio, responsabilidad, capacidad profesional, productividad académica y ética, en la formación de profesionales de la Contaduría Pública.

ARTÍCULO 2.- Esta distinción solo podrá otorgarse a una persona cada año dentro del marco solemne de la Convención Regional Anual del Noroeste en el acto de Inauguración.

ARTICULO 3.- Los trabajos de selección de los candidatos a "PROFESOR DISTINGUIDO" será llevada a cabo por la Comisión de Premios que depende de la Vicepresidencia de Relaciones y Difusión quien deberá publicar la convocatoria correspondiente a más tardar el día 31 de Enero de cada año.

ARTÍCULO 4.- La elección del Premio al “PROFESOR DISTINGUIDO”, se hará por la Junta de Honor y la entrega del reconocimiento la hará un miembro de la Junta de Honor.

ARTÍCULO 5.- El I.N.C.P convocará a los colegios afiliados a fin de que realicen trabajos permanentes de difusión del premio “PROFESOR DISTINGUIDO”.

ARTICULO 6.- La propuesta de un candidato podrá hacerla cualquier Colegio de Contadores Públicos afiliado al I.N.C.P.

ARTÍCULO 7.- Las propuestas de candidatos a recibir este honor deberán entregarse a más tardar el 28 de febrero de cada año en la oficina del INCP ubicado en Calle Octavio Acosta Salomón Número 42 esquina con Calle Agustín Caballero, Colonia Villa Sol, Hermosillo, Sonora o por correo electrónico al Vicepresidente de Relación y difusión; para lo cual deberá obtenerse el acuse de recibido.

La Junta de Honor tendrá un plazo de 60 días para informar al designado “PROFESOR DISTINGUIDO” y al Colegio o Instituto a que pertenezca.

ARTICULO 8.- El otorgamiento de este honor exige el cumplimiento por parte del candidato propuesto de los requisitos mínimos:

- a) Ser socio de un Colegio o Instituto de Contadores Públicos afiliado al Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C. y participar activamente en el mismo.
- b) Tener antigüedad mínima de 10 años en el ejercicio de la docencia en la formación de Contadores Públicos
- c) Acreditar el cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional continuo de cuando menos los 5 años anteriores.
- d) Acreditar el cumplimiento de otras actividades de apoyo a la docencia.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

e) Ser Contador Público Certificado

ARTÍCULO 9.- Los proponentes deberán enviar a la Comisión de Premios la siguiente documentación:

a) Carta de apoyo al candidato propuesto firmada por el Presidente del Colegio o Instituto de Contadores Públicos a que pertenezca, o bien de la Universidad que lo propone.

b) Formulario para participar en el "CERTAMEN PROFESOR DISTINGUIDO", llenado debidamente, indicando:

1. - Información General
2. - Actividades Docentes
- 3.- Estudios Posteriores a la Licenciatura.
- 4.- Distinciones
- 5.- Actividades Colegiadas
- 6.- Asistencia a Convenciones
- 7.- Experiencia profesional

c) La comprobación suficiente que avale los requisitos del artículo 8 y de la fracción b) de este artículo haciendo referencia en el renglón correspondiente del formulario para participar en el certamen profesor distinguido, al número de comprobante.

d) Fotografía reciente tamaño credencial a color

ARTÍCULO 10.- La comisión previa selección de los candidatos propuestos que hayan cumplido con los requisitos del presente reglamento, remitirá un ejemplar del formulario por cada participante en el "CERTAMEN PROFESOR DISTINGUIDO" a los integrantes de la Junta de Honor a más tardar durante el mes siguiente a la fecha límite de entrega de solicitudes.

ARTÍCULO 11.- El fallo de la Junta de Honor será inapelable.

ARTÍCULO 12.- El fallo de la Junta de Honor será con base a la mayor puntuación lograda por alguno de los candidatos de acuerdo con la tabla de puntuación al presente reglamento.

ARTICULO 13 La Junta de Honor podrá declarar desierto el concurso cuando a su juicio ninguno de los candidatos propuestos merezcan ser designados "PROFESOR DISTINGUIDO".

ARTÍCULO 14.- El candidato ganador recibirá como premio un diploma como constancia de designación cuya forma y contenido será definido por el I.N.C.P. Así mismo, el carnet de la Convención Regional será gratuito y los gastos de viaje a la convención serán pagados por el Colegio, Instituto o Universidad que lo propuso.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

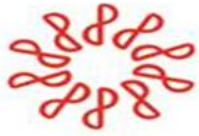
ARTICULO 15.- Tanto la Comisión, como la Junta de Honor y los proponentes guardarán estricta reserva respecto a los candidatos propuestos y solo revelarán información sobre los mismos en el seno de la Asamblea del I.N.C.P.

La promoción a favor de cualquier candidato propuesto será causa de cancelación del mismo

ARTICULO 16.- "EL PROFESOR DISTINGUIDO DEL NOROESTE" podrá ser propuesto para la misma distinción y en Representación del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C., a nivel nacional ante el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

ARTÍCULO 17.- El premio será otorgado por el Presidente de la Junta de Honor o en su ausencia por el Profesor Distinguido de más Antigüedad como tal, que se encuentre presente en la Convención Regional respectiva. En caso de que no den los supuestos anteriores, el Comité Ejecutivo nombrará a la persona que entregara el premio.

ARTICULO 18.- Cualquier situación no prevista en el presente reglamento se decidirá por la mayoría de los integrantes del jurado.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ORIENTADORA DE ELECCIONES

1.01. La Comisión Orientadora de Elecciones durará en funciones un ejercicio social.

1.02. La Comisión Orientadora de Elecciones presentara a más tardar el 30 de Junio de cada año a la Asamblea de Asociados por conducto del Comité Ejecutivo Regional, una propuesta con el o los candidatos para los puestos de elección que hayan surgido del proceso de auscultación. A esta propuesta deberá acompañarse el currículum vitae de cada candidato.

1.03. Solo se considerarán como candidatos aquellos miembros que hayan sido propuestos por la Comisión Orientadora de Elecciones.

1.04. Los candidatos deberán cumplir para desarrollar su campaña con las recomendaciones que por escrito emita en su oportunidad la Comisión Orientadora de elecciones.

1.05. Una vez seleccionados los candidatos a puestos de elección, la COE, a más tardar el 20 de Junio deberá hacerlo de su conocimiento. Así mismo en caso de que el candidato no cumpla con los requisitos para ocupar el puesto, deberá hacérselo de su conocimiento, también a más tardar el 20 de Junio.

1.06 En caso de que al 31 de Mayo no se llegase a registrar algún candidato al puesto de elección, o bien existiese algún candidato que no reuniera alguno de los requisitos necesarios para el puesto registrado y se haya lanzado una segunda convocatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 5.08 de los estatutos, los plazos señalados en los artículos 1.02 y 1.05 de este reglamento se extienden a más tardar el 15 de Julio de cada año.

1.7. La Comisión Orientadora de Elecciones estará integrada por 5 ex presidentes de I.N.C.P que serán elegidos en el mes de Noviembre de cada año por la Asamblea de Asociados. Sus funciones serán las de verificar que los candidatos a puestos de elección del I.N.C.P cumplan con los requisitos que señalen los Estatutos y reglamentos del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C.

1.8. No podrán ser miembros de la Comisión Orientadora de Elecciones, ninguno de los miembros sujetos a puestos de elección, así como los miembros de la Junta de Honor y Junta de Representantes.

Este reglamento entrara en vigor una vez aprobado por la Asamblea de Asociados.